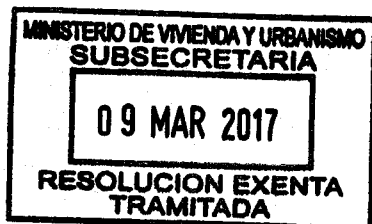


JLSSJGB/MSF  
Int. N° 324/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, Y SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO A PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA./

SANTIAGO, 09 MAR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2101 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 2.710, de fecha 27 de febrero de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, que solicita asignación directa de dos subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Juan Francisco Tello Vergara, Cédula de Identidad N° 7.541.152-9 y para doña Leydy Noriega Grefa, Cédula de Identidad N° 23.974.492-3, para quien además se solicita adicionalmente, otorgar recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, los grupos familiares de las 2 personas identificadas en el Oficio citado en el Visto c), de acuerdo a los Informes Sociales adjuntos, presentan una urgente necesidad habitacional, compleja condición médica y socioeconómica, por lo cual se solicita un subsidio habitacional individual, tendiente a la adquisición de una vivienda construida, nueva o usada, en el mercado inmobiliario.



- b) Que, las solicitudes de asignación directa para las dos personas que de indican a continuación, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el respectivo Informe Final. Dadas las condiciones descritas en los documentos adjuntos, se solicita eximir a estas personas de determinados requisitos de postulación establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	CÓDIGO UMBRAL	EXCEPCIÓN SOLICITADA
1	LEYDY	NORIEGA	GREFA	23.974.492	3	14216	Ahorro, artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 Certificado de permanencia definitiva artículo 3, letra b), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 Precio de la Vivienda exceda lo establecido en el artículo 2, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011
2	JUAN FRANCISCO	TELLO	VERGARA	7.541.152	9	14216	Ahorro, artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 Tramo calificación socioeconómica, artículo 1, inciso 2 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 Precio de la Vivienda exceda lo establecido en el artículo 2, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011

- c) Que adicionalmente, es necesario otorgar subsidio de albergue y traslado transitorio a doña Leydy Noriega Grefa, Cédula de Identidad N° 23.974.492-3, considerando 12 U.F. mensuales por el periodo de 1 año.
- d) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto c) de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por un monto de **950** Unidades de Fomento para las personas que se detallan a continuación, para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, en cualquier Región del país.

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	LEYDY	NORIEGA	GREFA	23.974.492	3
2	JUAN FRANCISCO	TELLO	VERGARA	7.541.152	9

2. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución Exenta, un monto de hasta **15** Unidades de Fomento correspondiente al pago por los Servicios de Asistencia Técnica y, si procede la aplicación del Subsidio de Localización, se adicionarán **5** Unidades de Fomento, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.

Exímese a las personas identificadas en el Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, para la obtención del subsidio habitacional, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, relativos al ahorro.

Exímese a las personas beneficiadas mediante la presente Resolución, del cumplimiento del requisito de financiar la adquisición de una vivienda cuyo precio máximo no exceda las 950 Unidades de Fomento a que se refiere el artículo 2, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

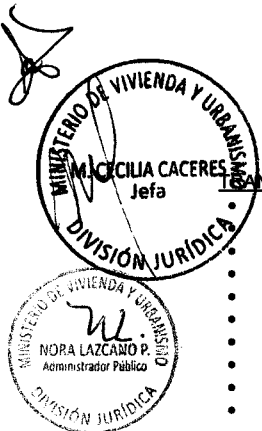


5. Exímese a don Juan Francisco Tello Vergara, Cédula de Identidad N° 7.541.152-9, de cumplir con el requisito establecido en el artículo 1, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, referido al puntaje o calificación socioeconómica.
6. Exímese a doña Leydy Noriega Grefa, Cédula de Identidad N° 23.974.492-3, de cumplir con el requisito establecido en la letra b) del artículo 3, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, referido al certificado de permanencia definitiva.
7. En el caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
8. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para doña Leydy Noriega Grefa, Cédula de Identidad N° 23.974.492-3, para solventar los gastos que irrogue su traslado y albergue transitorio, por un monto total de 144 Unidades de Fomento.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 9. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
11. Los subsidios habitacionales otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Metropolitana. El monto total a imputar será de **1.940 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados en los Resueltos 1. y 2., de la presente Resolución Exenta. Por su parte, el subsidio adicional asignado en el Resuelvo 9. de la presente Resolución Exenta, correspondiente a **144 Unidades de Fomento**, también se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRA
  - GABINETE SUBSECRETARIO
  - SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
  - SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
  - DITEC
  - DIJUR
  - SIAC
  - SECRETARIA DPH
  - OFICINA DE PARTES
  - LEY 20.285 ART. 7/G



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**